

N^o 552

Mimoria

1795.

Representacion de D. Jose Meléndez de Carrasco

11

1111111

1111111

11111111111

1111111111111111111

11

Año - - - - -

Mineria - - - - -

1793

N^o 1013

112

Expediente N. 8.

Diversos

Relativo a una representacion que hace D.ⁿ Josef Pudeundo a la
nra y Encalada Diputados Jera.^l de Chota al Fral. acompañando un recurso a
D.ⁿ Manuel Llerena, en que pide q. Mas^{no} Pimenes declarase era suya la
Jirna, q. mando asi segun la dilig.ⁿ del Subst. D.ⁿ Jh. Monzon, y f. en la
Reunera electada Pimenes.

TM - JUL

CA : 39

DOC : 100

FS : 4 (+ 2 carátulas)

1800

111

111

111

Experiment 8

Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Sñes del R. F. de Minería

Sin embargo se habex hecho A. V. S. consulta sobre las Reusacion, q. se interponen; y haver se servido V. S. declarar, no se admitan havuso; y si solo se este al literal sentido del Artículo 3.º y 4.º de este F.º no puedo menos, q. molestar su Sup.^{or} Atencion havista de lo q. me para.

Por el adjunto Escrito vera V. S. se presento ante mi D.º Manuel Llexena pidiendo, q.º Mariano Dimenes baxo de juramento declarase si era suya la firma y si devia H. asi lo mande como capaxese de la diligencia sentada por el S.º Titulo D.º José Monzon; y sin mas merito me presenta el escrito q.º tambien incluyo a V. S. en el q.º dise me Reusa en esta y todas sus cavias p.º odioso, y sospechoso: hay Sñes Razon p.º esto? si estas Reusaciones son admicibles, p.º q.º es nuestro nombramiento solo p.º ventura para diez años de venquensas, q.º de particular no se atrevenian a diez nodos, No adepermitia la justificacion de V. S. senor atropelle de este modo, por unos Sujetos tan viles que alien era Rayador de mis Capacheras, y como tal mi Criado;

No falta en mi Espiritu p.º ha se me Reuseta; y si no lo hago es p.º q.º conoico, la intencion de mis emulor, q.º es asea q.º un Sujeto co-

no este me provoque, afin de lo pax sus Ideas
afianzando Yo en la Justificac.^{na} de V.S. Enfrido,
nando, q.^e en este caso tan Claxam.^{te} Justificado
ra V.S. las mas serias. providencias, q.^e los esca
mientos; pues de lo contrario sera Ynexcusable
esta Jurisdiccion, y todos en no viendo la provide
q.^e sede antiguo no tienen, mas q.^e Recuso a Vm.
odioso, y sospechoso

Não São que a V.S. m. a. Purgato
39 de En.º de 1793.

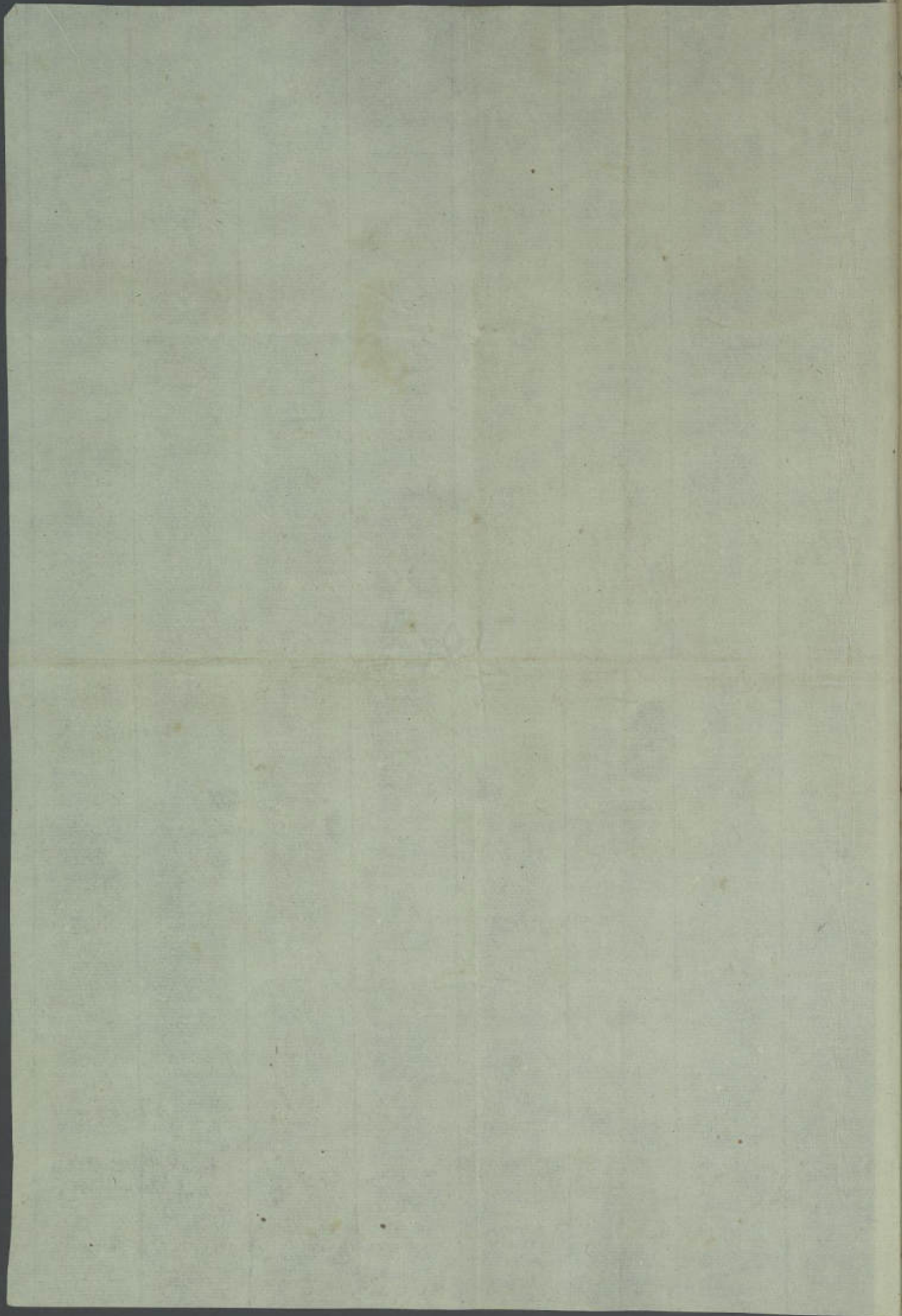
Joh. Rudisindo de
Caranava y Escalada

Sñe. del R. J. de Mine.

do,
do
ca
ble
vide
Wm

ata

du
8



†
En real.



SELLO TERCERO, VIN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENA Y DOS Y NOVENTA
TRES.

Verdaderamente se declara y es una vez en la
may bastante forma, q. haya lugar en dho, ante
la justicia de vno paxero, y digo: q. D. Enrrique
Jimenez me es deudor de la cantidad de secenta y
tres p. apagar melos en plata vna al precio de
seis p. Cuatro xx. rim. como consta de su bule,
el q. ami favor ha otorgado, el q. en dho forma
y con la solemnidad necesaria ante vno demue-
stro, para q. en su virtud mande comparecer al
Dho. Jimenez en su lugar y q. bajo el juramento
categórico le favore y declare si es cierta la cantidad
y su firma, q. lo califica con inspecc. y que asy
mismo, y en la misma conformidad, favore si aquel vale,
lo otorgo liquidado adus. Cuentas, p. que combien
ami dho, motivo de q. el espíritu del citado deudor
se dirige a una suma malicia promovida al cari-
mo, directo a no que exeme pagar lo q. tan justo me-
dere, p. q. tiene en si todas las masi may depreca-
das: y p. la consecucion de esta demanda, y sule-
vacion de dho. impetito de la buena administracion
de dho. Real Audiencia, q. como en su virtud se declara

como llevo D^{to} p^a que previas estas Diligencias
se proceda al pago dentro el termino de la ley, y
haciendo sea apremiado p^r todo xix^{to} p^r
d^{to} hasta q^e se verifique la total solucion, a este pa
go. am p^r ser mucho tiempo el q^e me ha deuda, con
p^r averse me seguido q^e xave perjuicio, p^rer ten
go mis creditos pendientes, e a fin. y llamado

A^o pido, y suplico, q^e habiendome p^r presentado,
cond^{to}, vale, se ciaba la justis^a am, provea,
y mandax, sea, corresponde q^e am espexo a la
buena administracion a un, y suxo en toda for
ma, no sea amalia, con co^rcus q^e pido, y p^r
ello sea

Purgator^o 14 de En^o de 1793
Manuel de Lixena
Por presentado con el vale: el Dip^{to} de arbitrio
to Dⁿ Jose Morron de Aquino notifico
xa' al contenido comparezca dentro dese
quinto dia a suar y declarar como rep^r
de Asi lo proveo mando y firmo Yo el
putado J^o de 3^o voto actuado con J^o
afalta de En^o

Catania
Jose Aymon
En quince de Enero, semil 5 de ciento nove
ta y tres años. Encump^{to} delomandado por
el Decreto, q^e antecede. Yo el Sobr^o R

este Excmo, notifique hé hize Saben, a 2.
Mariano Dimenes, e condenado deho
Decreto en su persona. y para, q conite
lo pongo p^a dilig^a, y firmo =

Monzoni

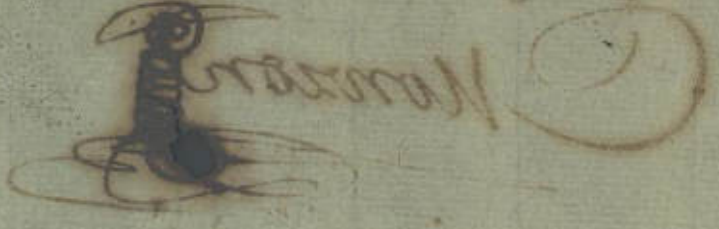


*Este Real cedula es para que se libere el
reino de Castilla de la guerra de los moros
y de la guerra de los franceses*



En real.

**UN REAL
DE MIL SETECIENTOS
Y NOVENTA**





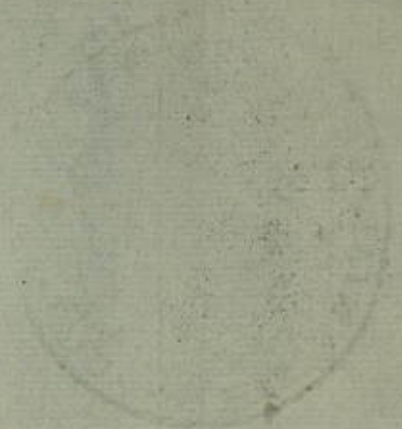
SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENIA
Y TRES.

D.^o Mariano Dimenez, y Ayta de Veana de
la Ciudad de Jua y Haderae en este numeral,
con el exercicio de Mayor domo de los Intereres
de Mina de D.^o Manuel Guzman Podocarro
ante vni. segun dho parecero y dho. fue en
ord.^o y apedimento de D.^o Man.^o Alcora me
ha notificado el Substituto de este gremio D.^o Josef
Monzon de Aguarre, comparecia ante vni. den
tro de segundo dia, a f. conueca un vale pre
sentado, p.^o dho. Alcora; y respecto aq.^o muestra
nueva n.^o ordenanza me permitio la legal re
curacion lo hago en vni. paraq.^o en esta deman
da ni en otras q.^o pueden ofenderse con concuim.^o
p.^o ord.^o y vni. pechos, cesandolo en su buena,
opin.^o y fama. Por tanto.

A vni. pido, y sup.^o q.^o habiendo p.^o admitida dha. Recu
sa seinda Remitia el expediente al otro vni.
Diputado; pues para ello juro a Dios nro. Señor
ya esta señal de Cruz F. no procede de má
vida B.^o

Mariano Dimenez
y Ayta.

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, including the word "ESTADO".



Main body of handwritten text, appearing to be a letter or official document, written in a cursive script. The text is somewhat faded and difficult to decipher.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a closing phrase.